



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCHICA

RADICADO:	LIBRO:	FOLIO:
156384089001-2015-00118-00	Radic. Único 5	118

Proceso: Divisorio

Demandante: Nieves Inés Rubio Cuadrado C. C.: 24.010.763
C. C.: _____

Apoderados: Gustavo Ely Pirazan Peña C. C. 6.766.581
T. P. 58.074
Héctor John Ortegón Sáenz C. C.: 7.164.529
T. P.; 136.572

Demandado: María Carlina Pardo Cuadrado C. C.: _____
María Lucila Pardo Cuadrado C. C.: _____

Apoderado: _____

Iniciación: 6 de mayo de 2015

CUADERNO

DOS (2) de DOS (2)

EXCEPCIONES PREVIAS

Doctora:

ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA

E. S. D.

REF. DIVISORIO No. 2015- 00118

Dte.: ANIEVES INES RUBIO CUADRADO

Ddo.: MARIA LUCILA PARDO CUADRADO y MARIA CARLINA PARDO CUADRADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
SACHICA	
14 JUL 2015	
FECHA RECIBO	08:35 AM.
HORA	1 - UNO
FOLIOS	0 - CERO
ANEXOS	
RECIBIDO POR	

JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.127.097 expedida en Villa de Leyva, y tarjeta profesional No. 100.310 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de los señores MARIA LUCILA PARDO CUADRADO y MARIA CARLINA PARDO CUADRADO personas mayores de edad, domiciliadas y vecinas del municipio de Sachica, actuando como demandados dentro del proceso referido, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de ley, me permito presentar las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS.

**EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA
POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**

El ordenamiento Procesal Civil nos recuerda que las excepciones previas son taxativas y como tal, nos las enumera el artículo 97, señalando el numeral 7 que se podrá proponer excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales lo que nos remite al artículo 75 de la misma obra, el cual nos dice en el numeral 12 que a la demanda debe contener los demás requisitos que el código exija para el caso, por lo que debemos dirigirnos al artículo 77 que señala que a la demanda debe anexarse el poder para iniciar el proceso cuando se actúe por medio de apoderado.

Si revisamos el poder con el cual actúa el apoderado para demandar, en el mismo no se estipula qué es lo que pretende se haga la división. Y menos se indica si se trata de un predio, su identificación o alguna característica que nos permita indicar que se trata del predio que se indicó en los hechos y las pretensiones de la demanda.

Por otro lado el ARTÍCULO 85. Sobre la INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA. Señala que el juez declarará inadmisibile la demanda: 5. Cuando el poder conferido no sea suficiente., siendo este el caso en particular.

ANEXOS

- Copia de este escrito para el archivo.

Con mi acostumbrado respeto,

Cordialmente,



SECRETARIA: Los autos al despacho de la Señora Jueza hoy veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2.015) informándole que la parte demandada propuso excepciones previas.



RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

2015-00118 DIVISORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Julio veintinueve (29) de dos mil quince (2015)

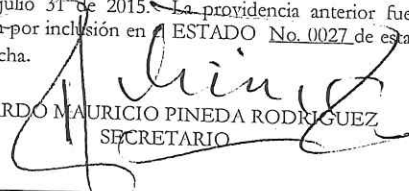
De las excepciones previas formuladas por las demandadas, córrase traslado por el término de tres (3) días a la demandante, conforme a lo ordenado por el numeral 3 del artículo 99 del C. de P. Civil.

Comoquiera que la excepción propuesta es la establecida en el numeral 7 del artículo 97 del C de P Civil, se dispone requerir al demandante para que en el término de traslado, subsane los defectos o presente los documentos omitidos, según lo ordenado por el numeral 4 del artículo 99 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
JUEZA

EF

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACHICA Sáchica, julio 31 de 2015. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 0027 de esta misma fecha.  RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ SECRETARIO

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SÁCHICA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO DIVISORIO 2015 - 0118

DEMANDANTE NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO

DEMANDADO MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO.

HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.164.529 de Tunja y T. P. N° 136572 del C.S de la J, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término concedido para subsanar, presento poder debidamente conferido en el cual se establece la identificación y destinación del predio a dividir.

Lo anterior con el fin de que el despacho declare subsidiados los defectos y continúe con el trámite normal del proceso.

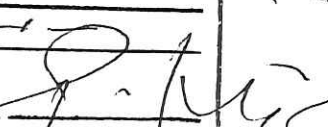
ANEXOS

Poder a mi conferido.


HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ

C. C N° 7.164.529 de Tunja

T. P. N° 136572 del C. S de la J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SÁCHICA	
FECHA RECIBO	04 AGO 2015
HORA	11:50 P.M.
FOLIOS	- 1 -
ANEXOS	- 1 -
RECIBIDO POR	

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
E. S. D.

OTORGAMIENTO DE PODER

REFERENCIA PROCESO DIVISORIO 2015 - 0118
DEMANDANTE NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO
DEMANDADO MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO.

NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO, con domicilio y residencia en el Municipio de Sáchica Boyacá, identificada con cedula de Ciudadanía Nro 24.010.763 de Sachica, por medio del presente escrito me permito manifestar que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ**, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.164.529 de Tunja y T. P. N° 136572 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO DIVISORIO SOBRE PREDIO RURAL identificado con certificado de tradición y matricula inmobiliaria No 070-170129, ubicado en la zona rural vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA y alinderado en el hecho tercero de la demanda y en contra de las señoras MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO, igualmente mayores de edad residentes en el municipio de sachica.

Sírvase señor Juez reconocerles personería a mi apoderado.

Atentamente,

Nieves Inés Rubio
NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO
CC N° 24.010. 763 de Sachica

Acepto,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SÁCHICA	
EL ANTERIOR:	<u>PODER</u> DIRIGIDO (A)
JUEZ PROM. M/PAL DE SACHICA FUE	
PRESENTADO(A) PERSONALMENTE POR <u>NIEVES</u>	
<u>INES RUBIO CUADRADO</u>	
IDENTIFICADO CON C.C. N°. <u>24.010.763</u> DE	
<u>SACHICA</u> ANTE EL SECRETARIO DEL JUZGADO	
HOY	<u>04 AGO 2015</u> MANIFESTANDO QUE LA
FIRMA IMPUESTA ES <u>GUYA Y EL CONTENIDO CIERTO</u>	
<u>Nieves Inés Rubio</u>	
EL SECRETARIO	<u>[Firma]</u>

SECRETARIA: Los autos al despacho de la Señora Jueza hoy diez (10) de agosto de dos mil quince (2.015) informándole que la parte demandante presentó escrito señalando la identificación y destinación del predio a dividir.



RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Agosto doce (12) de dos mil quince (2015)

Procede el despacho a resolver la excepción previa formulada por el apoderado de las demandadas, conforme a lo establecido por el numeral 6 del artículo 99 del C de P Civil.

1. La excepción formulada

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales

Sostienen las demandadas para sustentar esta excepción que el numeral 12 del artículo 75 del CPC, establece que la demanda debe contener los demás requisitos que el código señala, que se remite al artículo 77 que señala que a la demanda debe anexarse el poder, cuando se actúe por medio de apoderado y que revisado el poder con el que actúa el apoderado de la demandante, en este no se estipula sobre qué es lo que se pretende se haga la división, que no se dice si se trata de un predio, su identificación o alguna característica que permita indicar que se trata del predio que se dice en los hechos y las pretensiones de la demanda.

Señala que en este caso en particular se da la situación prevista en el numeral 5 del artículo 85 del CPC.

2. Traslado al demandante

En el término de traslado, el apoderado de la parte de demandante manifiesta que presenta poder debidamente conferido en el cual se establece la identificación y destinación del predio a dividir.

B.- Consideraciones del despacho

El artículo 65 del C. de P. Civil, indica "(...) En los poderes especiales, los asuntos se determinaran claramente, de modo que no puedan confundirse con otros".

En el presente asunto, en el poder aportado con la demanda se especifica que el mismo se confiere para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación proceso divisorio en contra de MARIA CARLINA PARDO CUADRADO Y MARIA LUCILA PARDO CIUADRADO; de manera que si bien se indican los demandados y el tipo de proceso de que se trata, no se especifica el bien sobre sobre el que se busca la división, lo cual podría llevar a confusión y falta de claridad en el poder.

12-00-16
730

2015-00118-00

verce
15/Jul/16



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA**

RADICADO:	LIBRO:	FOLIO:
156384089001-2015-00118-00	Radic. Único 5	118

Proceso: Divisorio

Demandante: Nieves Inés Rubio Cuadrado C. C.: 24.010.763
C. C.: _____

Apoderados: Gustavo Ely Pirazan Peña C. C. 6.766.581
T. P. 58.074
Héctor John Ortegón Sáenz C. C.: 7.164.529
T. P.; 136.572

Demandado: María Carlina Pardo Cuadrado C. C.: _____
María Lucila Pardo Cuadrado C. C.: _____

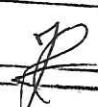
Apoderado: _____

Iniciación: 6 de mayo de 2015

2015-00118

1

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA (REPARTO)
 E. S. D

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
SACHICA	
FECHA RECIBO	10 6 MAY 2015
HORA	3:25 P.M.
FOLIOS	5- CINCO
ANEXOS	21-VEINTIUN FOLIOS
RECIBIDO POR	

REFERENCIA PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO
DEMANDADO MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO.

HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.164.529 de Tunja y tarjeta profesional Nro. 136572 del C.S de la J, obrando en nombre y representación de NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.010.763 Quien actúa en nombre propio Según poder anexo, por medio del presente escrito manifiesto que presento demanda de **PROCESO DIVISORIO** en contra de los señores MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO, personas mayores de edad, para que previo los tramites del procedimiento, se ordene y decrete la división material del predio identificado con certificado de tradición y matricula inmobiliaria No 070-170129, con base en las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se decrete la división material del bien inmueble rural consistente en un lote identificado con certificado de tradición y matricula inmobiliaria No 070-170129, ubicado en la zona rural vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA en los porcentajes que correspondan.
2. Designar un perito y ordenar que se proceda al avalúo del mencionado bien.
3. Designar un perito y ordenar que se proceda al avalúo de sus mejoras y usufructos.
4. Una vez en firme el avalúo, prevenir a las partes para que de común acuerdo designen partidior, so pena de hacerlo el Juzgado.
5. Ordenar el registro de la partición material y su sentencia aprobada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, igualmente ordenar su protocolización en la Notaria que designen los interesados.
6. Ordenar la apertura de las correspondientes Cedulas Catastrales.
7. Condenar a la parte demandada a las costas del proceso y agencias en derecho a que haya lugar.

EN SUBSIDIO

1. De la división material, decretar la venta publica del lote identificado con certificado de tradición y matricula inmobiliaria No 070-170129, ubicado en la zona rural verdea ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA previo avalúo.

2. Hecho el remate y una vez registrada y entregado el predio al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y la distribución del precio en el porcentaje que le corresponda a cada uno de los copropietarios.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Nro. 046 del 02 de febrero de 2008 emanada de la notaria del circulo de villa de Leyva, el señor JOSÉ SAÚL SIERRA SIERRA vende el predio identificado como lote con certificado de tradición y matricula inmobiliaria No 070-170129, ubicado en la zona rural vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA a los señores MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO, NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO y mi poderdante NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO en común y proindiviso lo que significa que a cada una le correspondía el 25% del predio, tal y como consta en la anotación No 1. Del folio de matrícula inmobiliaria ya citado.
2. Mediante escritura 098 del 28 de febrero del 2015, mi poderdante compra el derecho en común y proindiviso correspondiente a NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO, razón por la cual la señora NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO, es la titular del derecho sobre el 50% del predio identificado con matricula inmobiliaria No 070-170129 tal y como consta en la anotación No 2. Del folio de matrícula inmobiliaria ya citado.
3. El predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-170129 se encuentra ubicado en la zona rural vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA y se encuentra alinderado de la siguiente manera: POR EL ORIENTE: partiendo de un mojón ubicado en la intersección de una servidumbre carreteable con la quebrada "la lajita", marcado en el plano con el Numero uno (1) aguas arriba a encontrar otro mojón ubicado en la orilla de la misma quebrada, marcado en el plano en el plano con el número dos (2) limita en este trayecto con predio del mismo vendedor, en longitud de ciento cuarenta y seis (146) metros con cuarenta y cinco centímetros (45), continua por la quebrada agua arriba a encontrar otro mojón ubicado a la orilla de la misma, marcado en el plano con el número tres (3), limita en este trayecto predio de Manuel Reyes en longitud de cincuenta y cuatro (54) metros con cuarenta y tres (43) centímetros; POR EL SUR, partiendo del mojón marcado en el plano con el número tres (3) con rumbo oeste en línea recta y longitud de ochenta y nueve (89) metros con dos (2) centímetros, limita con predio de Cecilia Cuadrado; POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón marcado con el número cuatro (4) con rumbo norte a encontrar otro mojón, marcado con el número cinco (5), limita por este costado con la carretera que de Tunja conduce a Chiquinquirá en longitud de ciento sesenta y siete (167) metros con cuarenta centímetros (40); POR EL NORTE partiendo del mojón antes citado a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, limita por este costado servidumbre carreteable al medio con predio de Mario Husid, hoy de Inversiones Inverbaria en longitud de cincuenta y dos metros con ochenta y siete centímetros, según consta en escritura pública No 098 del 28 de febrero de 2015.
4. Por la calidad de las partes y la destinación del predio, ha sido imposible llegar a un acuerdo amigable con el fin de hacer la división material del predio de común acuerdo, razón por la que se hace necesaria acudir a la señora Juez para que se proceda a su división por medio del presente proceso.
5. El predio objeto de división tiene destinación agraria.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Copia de escritura pública Nro. 046 del 02 de febrero de 2008.
2. Copia de escritura pública Nro. 098 del 28 de febrero de 2015.
3. Certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 070-170129.
4. Certificado especial.

PERICIAL

Sírvase designar un perito experto en bienes inmuebles rurales para que proceda a realizar el avalúo del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-170129 que se encuentra ubicado en la zona rural vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA, junto con sus construcciones, usos y servidumbres activas y para que separadamente avalúe las mejoras y usufructos que se evidencien en el predio, de igual forma para que analice y establezca los porcentajes que corresponden a cada uno de los copropietarios según los hechos narrados y los documentos aportados

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al Señor Juez, señalar, fecha, día y hora, para que en presencia de un perito se practique Inspección Judicial al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-170129 que se encuentra ubicado en la zona rural vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA:

1. Su situación y linderos
2. Las construcciones que existan
3. La existencia de mejoras
4. La existencia de usufructos
5. Las demás que se soliciten al momento de la diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez respetuosamente señalar fecha y hora para que se cite a su despacho los demandados a fin de que bajo la gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que formulare de manera oral en la fecha que su señoría señale.

TESTIMONIALES

Solicito se decreten y recepcionen las declaraciones de las personas que a continuación relaciono: GLORIA REYES, PEDRO LIBARDO DURAN, y MODESTO CUADRADO Personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Sachica y quienes serán notificados por intermedio de mi poderdante y/o el suscrito y deberán deponer sobre lo que les conste de los hechos de la demanda, su contestación y demás circunstancias que las partes y el juzgado deseen establecer:

Estas pruebas testimoniales tienen como objeto establecer la existencia del

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamentos en derecho los siguientes: Código de Procedimiento Civil artículos 75, 76, 99, 137, 467, 474 y demás concordantes y pertinentes; Código Civil artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 2322 a 2340; Ley 57 de 1887, Ley 135 de 1961 y Ley 1 de 1968.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Bajo la gravedad de juramento, según lo manifestado por mi poderdante, el valor del predio objeto a dividir, es de menos de 150 S.M.L.V según avaluó catastral y de impuesto predial.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto y la cuantía es usted Señora Juez competente para conocer de la presente acción.

A esta demanda debe darse el trámite señalado por los artículos 470 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil

MEDIDA CAUTELAR

REGISTRO DE LA DEMANDA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, le solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le solicito librar con los insertos del caso oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, para que esta medida sea inscrita en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria Nro. No 070-170129.

MEDIDA PREVIA

En caso de que el despacho decreta la venta pública del bien común, solicito ordenar su secuestro antes del remate, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 523 del C.P.C

ANEXOS.

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Las de MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO y MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO,

En vereda ARRAYAN Y CANALES, sector el peaje municipio de Sachica

Las de mi poderdante en: carrea 5 No 3-48 de Sachica

5

El suscrito en la carrera 9 Nro. 20-99 Oficina 208, Centro Comercial 2000 en la Ciudad de
Tunja, teléfono Celular 311 5467129

Atentamente



HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ
C.C Nro. No. 7.164.529 de Tunja
T.P. No. 136572 del C.S de la J

6

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA
E. S. D

REFERENCIA PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO

DEMANDADO MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA -PARDO CUADRADO.

NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.010.763, por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que le otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **GUSTAVO ELY PIRAZÁN PEÑA**, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.766.581 de Tunja y T. P. No. 58074 del C. S de la J. y **HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ**, abogado en ejercicio y de profesión, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.529 de Tunja, y T.P. No. 136572 del CSJ. Para que en mi nombre y representación, INICIEN, TRAMITEN Y LLEVEN HASTA SU CULMINACIÓN PROCESO DIVISORIO en contra de los señores. MARÍA CARLINA PARDO CUADRADO, MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO., igualmente mayores vecinos de esta ciudad

Mis apoderados doctores PIRAZÁN PEÑA y ORTEGÓN SÁENZ quedan ampliamente facultados para recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y las demás facultades inherentes al presente mandato de acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 del C.P.C.

Su señoría, sírvase reconocerle personería a mis apoderados en los términos del presente mandato.

Atentamente,

Nieves Inés Rubio Cuadrado

NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO
24070763

Aceptamos,

Gustavo Ely Pirazán Peña
GUSTAVO ELY PIRAZÁN PEÑA
C.C. No. 6.766.581 de Tunja
T. P. No. 58074 C. S. J.

Héctor John Ortega Sáenz
HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ
C.C. No. 7.164.529 de Tunja
T. P. No. 136572 C. S. J.



SECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL TUNJA
EN INTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Doctores J. Ortega Sáenz
C.C. 7.164.529 DE Ely T.P. 136572

HOY 06 MAY 2015

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA



República de Colombia



Aa019601339

NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE VILLA DE LEYVA

Germán Norberto Parra García — Notario —

Pág. 1

CERTIFICA ESCRITURA PÚBLICA N° 098 DE 2015

Que la presente fotocopia es tomada del original que se encuentra en el archivo de la Notaría Única de Villa de Leyva.

COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

08 DE FEBRERO DE 2015 DE NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO

A NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, ANTE GERMAN NORBERTO PARRA GARCÍA — NOTARIO ÚNICO DE ESTE CÍRCULO.

TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO

En el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veintiocho (28) de febrero de dos mil quince (2015), en la Notaría Única de este Círculo, y ante GERMAN NORBERTO PARRA GARCÍA — NOTARIO ÚNICO —, se otorgó la presente escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron

NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.010.693, domiciliada en Sáchica, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, a quien en le presente instrumento público se denomina LA PARTE VENDEDORA, por un parte; y por la otra: -- **NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO**, mayor de edad, identificada



10274264939C-001

15-09-2014

Calentado en la Notaría Única de Villa de Leyva

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

30096918166

FORMATO DE CALIFICACIÓN PAR. 4° ART. 8° LEY 1579 DE 2012 CIRCULAR 088 2012 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	070-170129	CÓDIGO CATASTRAL	000000050419000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	SÁCHICA	ARRAYAN	
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	X		

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	98	FEBRERO 28 DE 2015	NOTARÍA ÚNICA	VILLA DE LEYVA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0307	COMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA	\$10.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		Nº DE IDENTIFICACIÓN
NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO		C. C. Nº 24.010.693
NIEVES INÉS RUBIO CUADRADO		C. C. Nº 24.010.763

GERMÁN NORBERTO PARRA GARCÍA
NOTARIO ÚNICO



NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la Presente fotocopia es tomada de
otra fotocopia.
Villa de Leyva

GERMÁN NORBERTO PARRA GARCÍA
NOTARIO ÚNICO





República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 24 010 693
RUBIO GUADRADO

APELLIDOS
NELLY CECILIA

NOMBRES
Nelly Cecilia Rubio

FIRMA

NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la Presente fotocopia es tomada de
otra fotocopia.
Villa de Leyva

GERMAN NOBES GARCIA
NOTARIO

NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que he tenido
a la vista.
Villa de Leyva 28 FEB 2016

GERMAN NOBES GARCIA
NOTARIO

FECHA DE NACIMIENTO 07 MAY 1975
SACHICA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ SEXO F
ESTATURA 1.60 A+ SEXO F
30 SEP 1993 SACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0723200-00210384-F-0024010693-20100125 0020250104A.1 30079475

DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia

Requiere notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3096918161



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.010.763
NUMERO
RUBIO CUADRADO
APELLIDOS
NIEVES INES
NOMBRES
Nieves Ines Rubio
FIRMA
FOTOGRAFIA

18

LA UNICA VILLA DE LEYVA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es tomada de
la fotocopia
de la de Leyva
GERMAN NORDECHO PARRA GARCIA
NOTARIO UNICO

NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que he tenido
a la vista
Villa de Leyva 28 FEB 2016
GERMAN NORDECHO PARRA GARCIA
NOTARIO UNICO



FECHA DE NACIMIENTO 30 JUL 1977
SACHICA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
23 JUL 1996 SACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
MAGDALENA RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-0723200-33148633-F-0024010763-20069704 0747209181A 02 180484865



Cadena 101

ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA
BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

19
90

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El Predio identificado con Número Catastral
00 - 00 - 0005 - 0419 - 000 Número Predial Nacional 156380000000000504190000000000 ubicado en la dirección :
EL TRIUNFO VDA ARRAYAN perteneciente a la Vereda : ARRAYAN

con Area de Terreno Hectareas 9,757 Metros ² Metros Construidos
avalúo para el año 2,015 de \$ 4,602,000 con los siguientes propietarios registrados

PARDO CUADRADO MARIA-CARLINA
PARDO CUADRADO MARIA-LUCILIA
RUBIO CUADRADO NELLY-CECILIA
RUBIO CUADRADO NIEVES-INES

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,015
Motivo del Paz y Salvo A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE

Fecha de Expedición : 25/02/2015 Válido hasta 31/12/2015 Número 0069 Valor \$ 8.000

Código Postal 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SACHICA BOYACA
DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA
Tesorero Municipal

NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la Presente fotocopia es tomada de
otra fotocopia
VILLA DE LEYVA 9 APR 2015
GERMAN NORBERTO PARRA GARCIA
NOTARIO UNICO



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas por el notario



República de Colombia

Notaría

Germán Norberto Parra García - Notario



Aa019601340

Pág. 3

cinco (45) centímetros, continua por la quebrada aguas arriba a encontrar otro mojón ubicado a la orilla de la misma, marcado en el plano con el número tres (3) limita en este trayecto predio de Manuel Reyes, en longitud de cincuenta y cuatro (54) metros con cuarenta y tres (43) centímetros; POR EL SUR, partiendo del mojón marcado en el plano con el número tres (3) con rumbo oeste, en línea recta y longitud de ochenta y nueve (89) metros con dos (2) centímetros, limita con predio de Cecilia Cuadrado; POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón marcado con el número cuatro (4) con rumbo norte a encontrar otro mojón marcado con el número cinco (5) limita por este costado con la carretera que de Tunja conduce a Chiquinquirá, en longitud de ciento sesenta y siete (167) metros con cuarenta (40) centímetros; POR EL NORTE, partiendo del mojón antes citado a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, limita por este costado servidumbre carreteable al medio con predio de Mario Husid, hoy de inversiones INVERBARIA, en longitud de cincuenta y dos (52) metros con ochenta y siete (87) centímetros." -----

Este lote de terreno tiene un área REGISTRAL de 9757 metros cuadrados.-----

Parágrafo I. No obstante la mención de los linderos, la venta de los derechos de cuota se hace con relación al cuerpo cierto que a conforma.-----

Parágrafo II. LA PARTE COMPRADORA declara que el derecho



1027542629K9C-30

15-09-2014

1027542629K9C-30

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentados del archivo notarial



Ca096918165



República de Colombia

Notaría

Germán Norberto Parra García

Notario

LA LEY
EL NOTARIO UNIFORME DE VILLA DE LEY
CÓDIGO DE LEY
19501341

saneamiento de hecho y de derecho que la ley establece. *que la presente fotocopia es tomada de la presente fotocopia*
CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta venta es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.) suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibida a su entera satisfacción.

PARÁGRAFO Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este se entiende celebrado de manera pura y simple e irresoluble.

QUINTO. ENTREGA Que LA PARTE VENDEDORA entrega el inmueble a LA PARTE COMPRADORA, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que legalmente constituidas y que le corresponden al inmueble existente, sin reserva ni limitación y en el estado en que se encuentra a la firma de la presente escritura pública y a paz y salvo por todo concepto. Por consiguiente serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los que se causen a partir de la entrega del inmueble.

SEXTO. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán por partes iguales. Los gastos de beneficencia, y registro serán a cargo de LA PARTE COMPRADORA.

ACEPTACIÓN: Presente LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles y calidades ya indicadas manifiesta: a) Que acepta la presente escritura que se hace con las anotaciones





República de Colombia



A8019601342

Notaría

Germán Norberto Parra García - Notario

Pág. 7

formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el contrato respectivo (Art. 9 Decreto Ley 960 de 1970)

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instó a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) CANCELA(N) EL 1% SOBRE EL VALOR DE LA VENTA.

7

NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA

NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE VILLO DE LEYVA

CERTIFICA

Que la presente fotocopia es tomada de otra fotocopia.

Villa de Leyva

GERMÁN NORBERTO PARRA GARCÍA
NOTARIO UNICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3090918163

10272000000000

15-03-2014

Cadencia SA
Cadenas SA





República de Colombia



15

Notaría

Germán Norberto Parra García - Notario

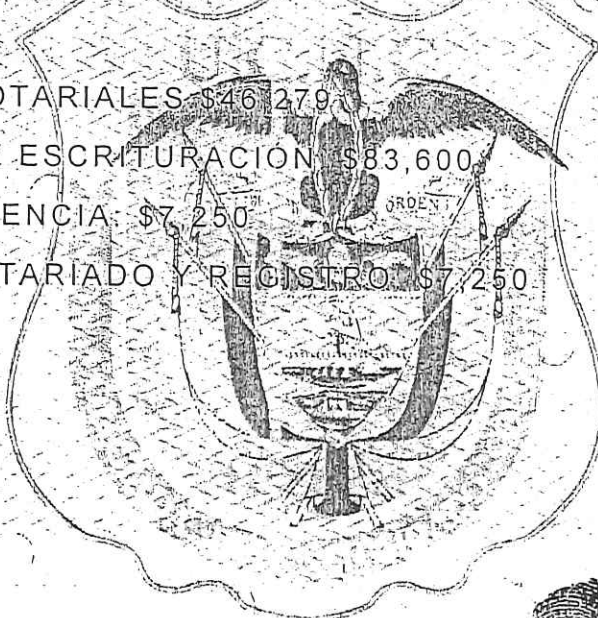
Pág. 9

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVOS, 0069 expedido el 25/022015
vigente hasta el 31-12-2015

LECTURA Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por
los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes, siendo
aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el
Notario que lo autorizo y doy fe.

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel
notarial números: Aa019601339/1340/1341/1342/1343

DERECHOS NOTARIALES \$46,279
DERECHOS DE ESCRITURACIÓN \$83,600
SUPERINTENDENCIA \$7,250
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO \$7,250
IVA: \$20,780
ORTE: \$100,000



NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VILLA DE LEYVA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es tomada de
otra fotocopia
Villa de Leyva 09/05/14
GERMÁN NORBERTO PARRA GARCÍA
NOTARIO UNICO

Nelly Cecilia Rubio Cuadrado

NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO IND. DERECHO

C. C. N° 24010693

TEL FIJO.

CELULAR. 3142565741

DIR.

CIUDAD. Sachica



9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1027399KUCJ00R2

15-09-2014

AL SEÑOR

20 16

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 9 de Marzo de 2015 a las 11:35:38 am

Con el turno 2015-070-6-2916 se calificaron las siguientes matrículas:
070-170129

Nro Matricula: 070-170129

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:
MUNICIPIO: SACHICA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: ARRAYAN Y CANALES TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

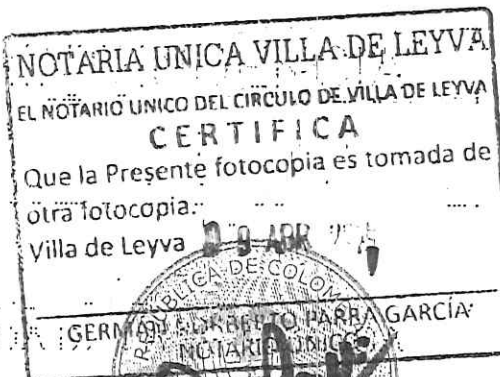
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/3/2015 Radicación 2015-070-6-2916
DOC: ESCRITURA 98 DEL: 28/2/2015 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIO CUADRADO NELLY CECILIA CC# 24010693
A: RUBIO CUADRADO NIEVES INES CC# 24010763 X 25%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |
Día | Mes | Año | Firma |

Usuario que realizo la calificacion: 55593



Nro Matrícula: 070-170129

Impreso el 31 de Marzo de 2015 a las 03:39:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SACHICA VEREDA: ARRAYAN Y CANALES
FECHA APERTURA: 27/3/2008 RADICACIÓN: 2008-070-6-3294 CON: ESCRITURA DE 2/2/2008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE 9757 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 46, 2008/02/02,
NOTARIA UNICA VILLA DE LEYVA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

01.-SIERRA SIERRA JOSE SAUL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, JUICIO
ADELANTADO EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 09-07-1998, REGISTRADA EL
26-08-1998 EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 116259. 02.-MEDINA CIRIACO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION GANANCIALES
DE MARTINEZ ANTONIO, POR COMPRA A GARCIA DE MARTINEZ MERCEDES, SEGUN ESCRITURA 397 DE FECHA 17-05-1946 DE LA
NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 07-06-1946 BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 63873.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
070-116259

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/3/2008 Radicación 2008-070-6-3294

DOC: ESCRITURA 46 DEL: 2/2/2008 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA SIERRA JOSE SAUL CC# 1129786

A: PARDO CUADRADO MARIA CARLINA CC# 23690040 X

A: PARDO CUADRADO MARIA LUCILA CC# 24010589 X

A: RUBIO CUADRADO NIEVES INES CC# 24010763 X

A: RUBIO CUADRADO NELLY CECILIA CC# 24010693 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/3/2015 Radicación 2015-070-6-2916

DOC: ESCRITURA 98 DEL: 28/2/2015 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO CUADRADO NELLY CECILIA CC# 24010693

A: RUBIO CUADRADO NIEVES INES CC# 24010763 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2

Página: 1

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 09:21:52 am

Con el turno 2015-070-6-10582 se calificaron las siguientes matrículas:
070-170129

Nro Matricula: 070-170129

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:
MUNICIPIO: SACHICA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: ARRAYAN Y CANALES TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/7/2015 Radicación 2015-070-6-10582
DOC: OFICIO 470 DEL: 15/7/2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2015-118
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIO CUADRADO NIEVES INES CC# 24010763
P: PARDO CUADRADO MARIA LUCILA CC# 010589
A: PARDO CUADRADO MARIA CARLINA CC# 23690040

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 55593

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Certificado N. 2015-0633

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICA:

PRIMERO: Que para efecto de lo establecido en el numeral 5 del artículo 407 del C. de P.C. y/o en el numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General de Proceso y/o el numeral a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de Certificado para proceso de pertenencia 2015-070-1-27862 del 18/03/2015, respecto al Folio de Matrícula **070-170129**, se procede a expedir certificación especial.

SEGUNDO: Que la citada Matrícula **070-170129**, identifica un predio RURAL, de la vereda ARRAYAN Y CANALES del municipio de SACHICA del Departamento de BOYACA.

TERCERO: Que en la matrícula **070-170129** a la fecha de expedición de la actual certificación publicita DOS (02) anotaciones(es), y verificada(s) ésta(s) publicita que aparecen como titular(es) de derecho real de dominio: **MARIA CARLINA PARDO CUADRADO, MARIA LUCILA PARDO CUADRADO, NIEVES INES RUBIO CUADRADO.**

Se expide a petición del interesado a los **OCHO (08) días del mes de ABRIL de dos mil quince (2015).**

NOTA: Este certificado se expide con base en las anotaciones publicitadas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Marcela Torres H

MARCELA TORRES HERNANDEZ

Registradora Encargada Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja

Elaboró: CARLOS ARTURO BARRAGAN.
Abogado

cd



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: VILLA DE LEIVA

DEPARTAMENTO: BOYACA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 46 ✓

FECHA: FEBRERO 28 DE 2008

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA / ANULACION

DE : JOSE SAUL SIERRA

A : NIENES I. RUBIO

NOTARIO: JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ

TEL: 7 32 10 44



**NOTARIA UNICA
DE
VILLA DE LEYVA**

ESCRITURA NÚMERO:

CUARENTA Y SEIS (46)-----

FECHA: VEINTIOCHO(2)) DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO
(2008)-----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO**

=====

HOJA DE CALIFICACION

=====

MATRICULA INMOBILIARIA 070 - 116259 de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Tunja-----

CODIGO CATASTRAL: 00-00-50419000-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: SACHICA-----

Rural Vereda: Arrayan Nombre: "El Triunfo"-----

=====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

=====

ESPECIFICACION	=	PESOS (\$)
COMPRAVENTA	=	\$10.000.000.00.
ANULACION		\$ SIN

=====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

OTORGANTE:

JOSE SAUL SIERRA

C.C 1129.786

ACEPTANTE:

NIEVES INES RUBIO CUADRADO

C.C 24.010.763

Y OTRAS.

El Notario:

JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ



Hoja No. 2

municipio de SÁCHICA y cedula en Villa de Leyva con el número 23.690.040; y manifestaron:

PRIMERO . Que por medio este instrumento público proceden a cancelar y declarar sin ningún valor legal y jurídico la escritura número 219 de fecha 16 de junio de 2.007, otorgada en la Notaría Única de Villa de Leiva, sin Registro.-----

SEGUNDO.- Que el señor JOSE SAUL SIERRA en este acto representado por la señora MERIDA SIERRA SIERRA, mediante proceso de pertenencia, cuya sentencia fue proferida el día 9 de Junio de 1.998, cursado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE TUNJA, y protocolizado en la escritura número 25 de fecha 29 de enero de 1.999 de la Notaría Única de Villa de Leyva, le fue adjudicado un lote de terreno, denominado "EL TRIUNFO", ubicado en la vereda Arrayán y Canales de la jurisdicción municipal de SÁCHICA, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Tunja al folio de matricula inmobiliaria número 070-0116259. -----

TERCERO.- Que después de haber hecho varias ventas le queda un lote remanente que se determina y alindera de la siguiente forma, de conformidad con el certificado número 2395721 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que se protocoliza con esta escritura pública, con extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (9.757) -----

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 23.450.040

DE: Mulla de Llanos (Boy.)

APELLIDOS: Pardo Cuadrado

NOMBRES: Maria Carlina

NACIDO: 8-Feb-1969-Sachica (Boy.)

ESTATURA: 1-58 COLOR: Ninguna

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 8-Sep-87

Firma del Ciudadano: Maria Carlina Pardo Cuadrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.010.589

DE: Sachica (Boy.)

APELLIDOS: Pardo Cuadrado

NOMBRES: Maria Lucila

NACIDO: 1-Jul-1971-Sachica (Boy.)

ESTATURA: 1-55 COLOR: Ninguna

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 11-Dic-89

Firma del Ciudadano: Maria Lucila Pardo Cuadrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.010.693

DE: Sachica (Boy.)

APELLIDOS: Murio Cuadrado

NOMBRES: Melly Cecilia

NACIDO: 7-May-1975-Sachica (Boy.)

ESTATURA: 1-58 COLOR: Ninguna

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 30-Sep-93

Firma del Ciudadano: Melly Cecilia Murio Cuadrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.470.181

DE: Bogotá, D.E.

APELLIDOS: SIERRA SIERRA

NOMBRES: Mérida

NACIDO: 29-Dic-1948-Sachica (Boy.)

ESTATURA: 1-50 COLOR: Ninguna

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 31-May-71

Firma del Ciudadano: Mérida Sierra Sierra



RICARDO JORDAN ALVAREZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.010.693

DE: Sachica (Boy.)

APELLIDOS: Murio Cuadrado

NOMBRES: Melly Cecilia

NACIDO: 7-May-1975-Sachica (Boy.)

ESTATURA: 1-58 COLOR: Ninguna

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 30-Sep-93

Firma del Ciudadano: Melly Cecilia Murio Cuadrado



FECHA DE NACIMIENTO: 30-JUL-1977

SACHICA (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.62

ESTATURA: A+ SEXO: F

23-JUL-1996 SACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 23-JUL-1996 SACHICA



INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALCALDIA DE SACHICA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de SACHICA
000000050419000 denominado EL TRIUNFO VDA ARRAYAN
con Area de Terreno Hectareas 9,757 Metros 2
con avalúo para el año 2,008 de \$ 4,131,000
ubicado en ARRAYAN Metros Construidos
con los siguientes propietarios registrados :

SIERRA SIERRA JOSE-SAUL

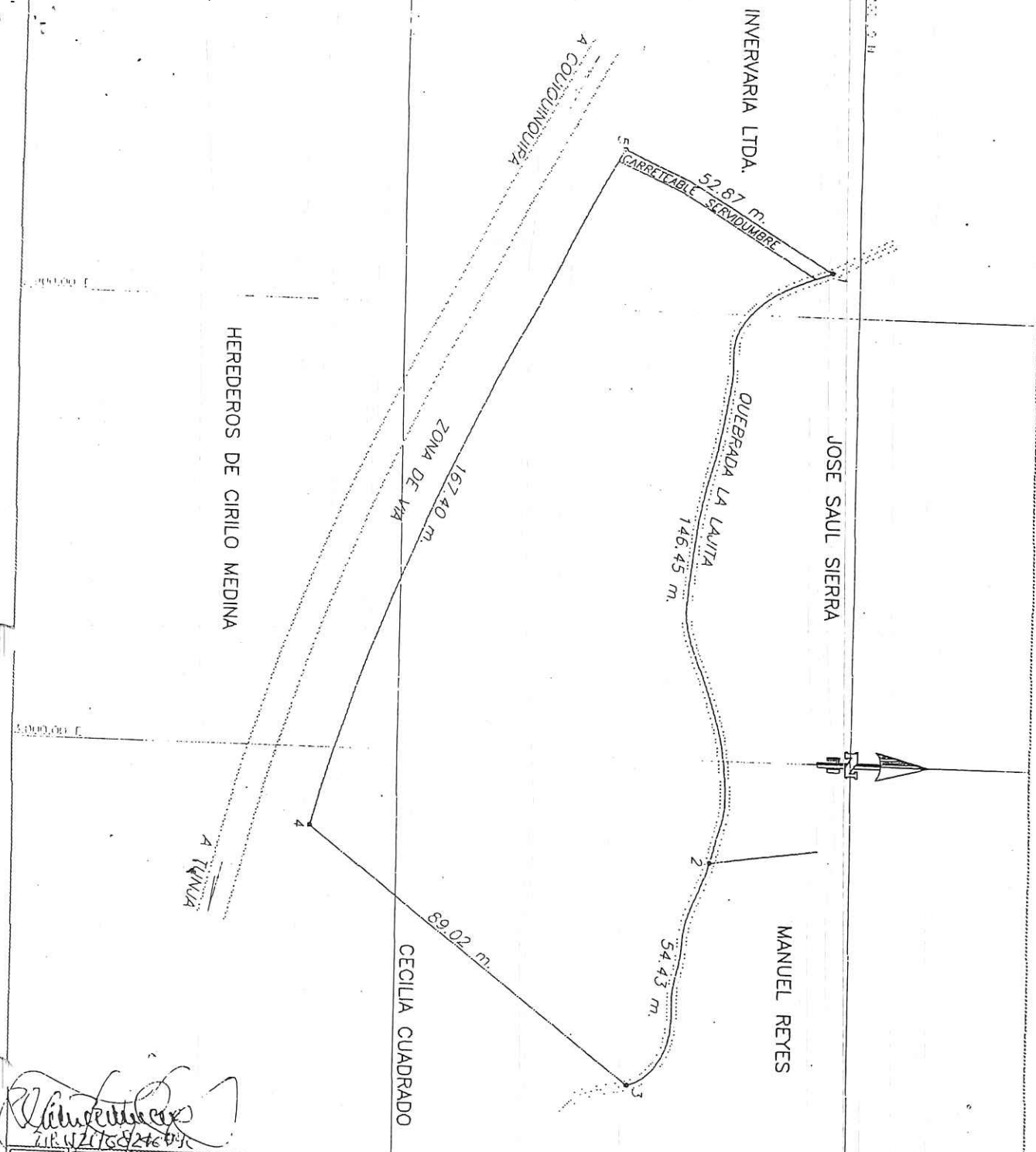
Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,008
Motivo del Paz y Salvo : A SOLICITUD DEL PROPIETARIO

Fecha de Expedición : 21/02/2008 Válido hasta : 31/12/2008 Número 0035 Valor \$ 5,500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ESPERANZA CASTILLO WILCHES
TESORERO
Tesorero Municipal

ESPACIO EN BLANCO





COPIA DEL PLANO 1:1 0 5 5 NOTA: EL DISEÑO DEL PLANO ES DE LA RESPONSABILIDAD DEL DISEÑADOR.		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SACHICA ARRAYAN Y CANALES		PLANO TOPOGRAFICO PREDIO LA FORTUNA CARLINA Y LUCILA PARDO NEILLY Y NIEVES RUBIO JUNIO DE 2007 1:1.250 975.00 m² aprox	
---	--	---	--	--	--



Leído el presente instrumento por las comparecientes y advertidas de la formalidad del registro en la Oficina respectiva, lo encontraron de conformidad, lo aceptaron y aprobaron, lo ante mí el Notario que doy fe.

La Apoderada del Vendedor:

MERIDA/SIERRA SIERRA

Indice Derecho

Las Compradoras:

Maria Carlina Pardo Cuadrado
MARIA CARLINA PARDO CUADRADO Índice Derecho

NIEVES INES RUBIO CUADRADO Indice Derecho

Nelly Cecilia Rubio Cuadrado
NELLY CECILIA RUBIO CUADRADO Índice Derecho

Maria Lucila Pardo Cuadrado
MARIA LUCILA PARDO CUADRADO Índice Derecho

El Notario:

JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ

HUMELA (1)
 DIEZ (10)
 INTERESADO
 28 DE FEBRERO DE 2008
 JESUS MORALES
 VELAZ

27

SECRETARIA: Los autos al despacho de la Señora Jueza hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2.015) para su conocimiento.



RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Mayo veinte (20) de dos mil quince (2015)

A través de apoderado la señora NIEVES INES RUBIO CUADRADO instaura proceso divisorio en contra de MARIA CARLINA Y MARTHA LUCILA PARDO CUADRADO.

Revisada la demanda y los anexos se verifica que ésta cumple las exigencias previstas en los artículos 75 y ss del C de P Civil, en concordancia con el artículo 467 ibídem, por lo que deberá admitirse.

En consecuencia este despacho

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de divisoria agraria presentada por NIEVES INES RUBIO CUADRADO en contra de MARIA CARLINA Y MARTHA LUCILA PARDO CUADRADO.

Segundo: Désele a la demanda el trámite del proceso divisorio agrario previsto en el artículo 467 y ss del C de P Civil, con aplicación de las normas generales contenidas en el Decreto 2303 de 1989.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a las demandadas y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 470 del C de P Civil.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-170129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

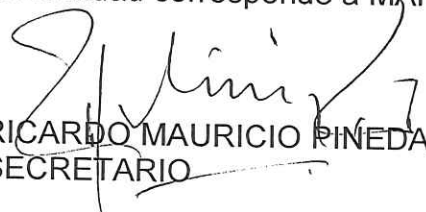
Quinto: Líbrese oficio al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de Tunja, insertando la información necesaria, especialmente lo concerniente a las partes y la clase de proceso.

Sexto: Reconocer como apoderado de la parte demandante al doctor HECTOR JOHN ORTEGON SAENZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



29
SECRETARIA: Los autos al despacho de la Señora Jueza hoy dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2.015) informándole que por error involuntario se consignó el nombre de una de las demandadas como MARTHA LUCILA cuando en realidad corresponde a MARIA LUCILA.


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

2015-00118 DIVISORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Junio diecisiete (17) de dos mil quince (2.015)

Revisado el expediente se encuentra que en el auto de mayo veinte 20 de 2.015 que admitió la demanda, por error involuntario se anotó equivocadamente el nombre de una de las demandadas, por tanto se corrige y se precisa que este corresponde a MARIA LUCILA PARDO CUADRADO.

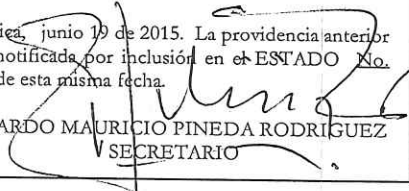
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN
JUEZA

Rmpr/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, junio 19 de 2015. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 021 de esta misma fecha.


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. 0200

No. Consecutivo 2015-
000118-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art.-315 C. de P.C.)

Señora
MARIA CARLINA PARDO CUADRADO
Vereda Arrayán y Canales –Sector el peaje-
Sáchica –Boyacá-

Fecha			Dependencia Administrativa – Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año		
16	06	2015	SECRETARIA	RED POSTAL 472 -

Despacho Judicial de origen	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
JUZGADO PROM. MUNICIPAL DE SACHICA	DIVISORIO	20	05	2015

Demandante		Demandado	Radicación
NIEVES CUADRADO	INES RUBIO	MARIA CARLINA Y MARIA LUCIA PARDO CUADRADO	156384089001 2015-00118-00

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DESCRITO Y LE INFORMO QUE EL JUZGADO ADMITIO DEMANDA EN SU CONTRA MEDIANTE AUTO DE MAYO 20 DE 2.015 Y ORDENO CITARLA PARA LA NOTIFICACION PERSONAL DEL MISMO. POR TANTO DEBERA COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ART.- 315 DEL C. DE P.C.

Empleado Responsable


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO
C.C. No. 4-097-339 de San Miguel de Sema



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. 0201

No. Consecutivo 2015-
000118-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art.-315 C. de P.C.)

Señora
MARIA LUCILA PARDO CUADRADO
**Vereda Arrayán y Canales –Sector el peaje-
Sáchica –Boyacá-**

Fecha			Dependencia Administrativa – Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año		
16	06	2015	SECRETARIA	RED POSTAL 472 -

Despacho Judicial de origen	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
JUZGADO PROM. MUNICIPAL DE SACHICA	DIVISORIO	20	05	2015

Demandante		Demandado	Radicación
NIEVES CUADRADO	INES RUBIO	MARIA CARLINA Y MARIA LUCIA PARDO CUADRADO	156384089001 2015-00118-00

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DESCRITO Y LE INFORMO QUE EL JUZGADO ADMITIO DEMANDA EN SU CONTRA MEDIANTE AUTO DE MAYO 20 DE 2.015 Y ORDENO CITARLA PARA LA NOTIFICACION PERSONAL DEL MISMO. POR TANTO DEBERA COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ART.- 315 DEL C. DE P.C.

Empleado Responsable


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

C.C. No. 4'097.339 de San Miguel de Sema

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA BOYACA

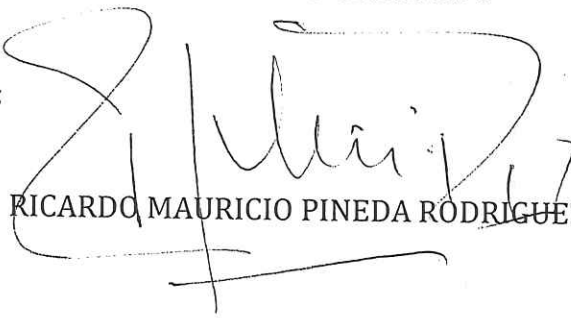
NOTIFICACION PERSONAL

En Sáchica, a los treinta (30) días de junio de dos mil quince (2015), compareció ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica la Señora MARIA LUCILA PARDO CUADRADO identificada con C.C. 24.010.549 expedida en Sáchica, a quien notifiqué personalmente el contenido del auto de fecha mayo veinte (20) de dos mil quince 2.015, proferido por este despacho dentro del proceso Divisorio 2015-00118 y se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles. Se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos. En consta firma como aparece.

La Notificada.

Maria Lucila Pardo Cuadrado
MARIA LUCILA PARDO CUADRADO

El Secretario:


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA BOYACA

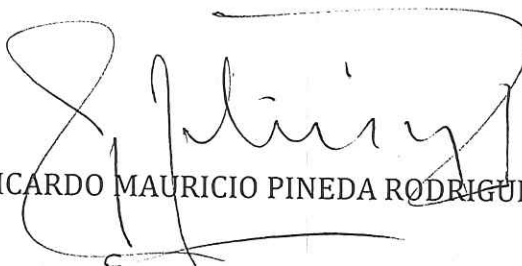
NOTIFICACION PERSONAL

En Sáchica, a los treinta (30) días de junio de dos mil quince (2015), compareció ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica la Señora MARIA CARLINA PARDO CUADRADO identificada con C.C. 23.690.040 expedida en Villa de Leyva, a quien notifiqué personalmente el contenido del auto de fecha mayo veinte (20) de dos mil quince 2.015, proferido por este despacho dentro del proceso Divisorio 2015-00118 y se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles. Se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos. En consta firma como aparece.

La Notificada.


MARIA CARLINA PARDO CUADRADO

El Secretario:


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ

Doctora:

ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA

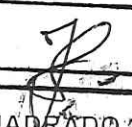
E. S. D.

REF. DIVISORIO No. 2015- 00118

Dte.: ANIEVES INES RUBIO CUADRADO

Ddo.: MARIA LUCILA PARDO CUADRADO y MARIA CARLINA PARDO CUADRADO

34

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
SACHICA	
14 JUL 2015	
FECHA RECIBO	
HORA	8:35 A.M.
FOLIOS	- 3 - TRES
ANEXOS	- 2 - DOS FOLIOS
RECIBIDO POR	

JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Villa de Leyva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.127.097 expedida en Villa de Leyva, y tarjeta profesional No. 100.310 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de las señoras **MARIA LUCILA PARDO CUADRADO** y **MARIA CARLINA PARDO CUADRADO**, personas mayores de edad, domiciliadas y vecinas del municipio de SÁCHICA, quienes a su vez actúan como demandadas dentro del proceso referido, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado de la demanda de partición, impetrada por la señora NIEVES INES PARDO CUADRADO, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndose mis poderdantes a todas las pretensiones de la parte actora.

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente al hecho Primero: Es parcialmente cierto, ya que no es cierto que la demandante haya adquirido el predio referido mediante escritura de la fecha referida; frente al porcentaje referido es una deducción hecha por la parte accionante, pero así debe entenderse.

Frente al hecho Segundo: Así se desprende de la escritura en mención que se trata de la compra de una cuota parte equivalente al 25%

Frente al hecho Tercero: Es cierto frente a la ubicación y alinderación del predio.

Frente al hecho Cuarto: No es cierto que por la calidad de las partes haya sido imposible haber llegado a un acuerdo para la partición del predio, ya que esto no tiene ninguna relevancia; ahora tampoco corresponde a la realidad que mis clientes no quieran repartir el predio, tan es así que de mutuo acuerdo mis clientes junto con la señora demandante y la señora NELLY CECILIA RUBIO, en el mes de junio del año 2008, contrataron un topógrafo quien hizo partición la cual fue aprobada por las cuatro comuneras, donde igualmente se hizo una asignación de una parte a cada una, lo que permitió igualmente que cada cual empezara a hacer las mejoras correspondientes dentro de su predio asignado, a explotarlo de manera exclusiva como señores y dueños.

Frente al hecho Quinto: Es cierto que el predio se destina para el cultivo y por eso se dejó un lote para todos, de donde se saca el agua para el regadío.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En las condiciones de las pretensiones...

916

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Oficio Civil No. 471
Julio 15 de 2015

Señor
PROCURADOR REGIONAL AGRARIO DE BOYACÁ
Tunja -Boyacá-

Ref.: Proceso: Divisorio N° 2015-00118-00.
Demandante: Nieves Inés Rubio Cuadrado
Apoderado: Gustavo Ely Pirazan Peña
Demandados: María Carlina Pardo Cuadrado
María Lucila Pardo Cuadrado

En cumplimiento de lo ordenado en auto de mayo veinte (20) de dos mil quince (2015), me permito comunicarle que fue admitida la demanda dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, solicitó a usted se sirva designar Procurador Agrario correspondiente.

Cordial saludo,


RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario


12-07-15

NOTIFICACIONES:

- La demandante y mis apoderados en las direcciones aportadas en la demanda.
- El suscrito las recibirá en la secretaria del juzgado o en mi oficina de prestación de servicios profesionales, ubicada en la calle 19 No. 9 – 35, Oficina 806 de Tunja.

ANEXOS:

1. Ruego se tenga el poder aportado con la contestación.
2. Los documentos aducidos como pruebas
3. Copia de este escrito para el archivo del Juzgado.

De la señora Juez,

Atentamente,

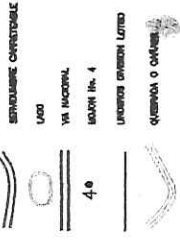


JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO

C. C. No. 7.127.097 de Villa de Leyva.

T. P. No. 100.310 del C. S. de la J.

CONVERSIONES :
m/m



NOTAS :

1-LAS COORDENADAS TOMADAS EN ESTE LEVANTAMIENTO SON REALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SACHICA

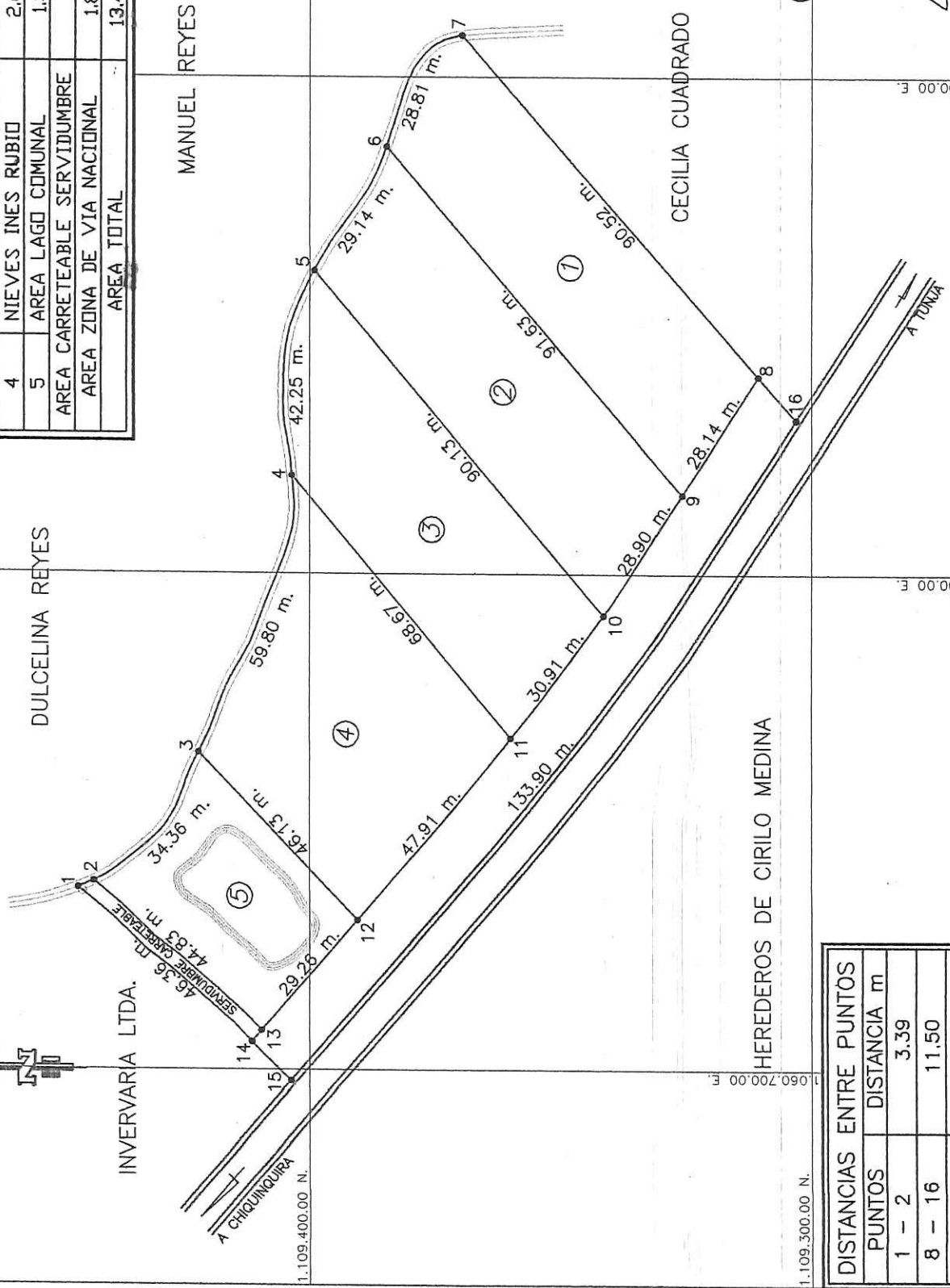
ARRAYAN Y CANALES

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PREDDIO EL TRIUNFO

PROPIETARIO
CAROLINA Y LUCILA PARDO
NELLY Y NIEVES RUBIO

REDA	REDA
WILSON BETAQUINERY C C.C. 13176846 BYC	SUCESORIA DE PLANIFICACION
FECHA JUNIO DE 2008	HUERO FISCAL 01-00-0005-0419-000
ESCALA 1:1.000	IMPORTE DE INSCRIPCION 070-01162598
	AREA 13.444.00 m2

CUADRO DE AREAS		
LOTE No.	PROPIETARIO	AREA (m2)
1	MARIA CAROLINA PARDO	2.480.00
2	NELLY CECILIA RUBIO	2.480.00
3	MARIA LUCILA PARDO	2.480.00
4	NIEVES INES RUBIO	2.694.50
5	AREA LAGO COMUNAL	1.327.00
AREA CARRETEABLE SERVIDUMBRE		137.00
AREA ZONA DE VIA NACIONAL		1.845.50
AREA TOTAL		13.444.00



DISTANCIAS ENTRE PUNTOS	
PUNTOS	DISTANCIA m
1 - 2	3.39
8 - 16	11.50
13 - 14	3.02
14 - 15	11.03

1.109.300.00 N.

1.060.700.00 E.

1.060.800.00 E.

1.060.900.00 E.

justa causa que diera inicio al presente proceso, por cuanto mis clientes siempre han estado prestas a solucionar la comunidad.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES PREVIAS:

En escrito separado estoy presentando excepciones previas para que sean resueltas antes de continuar con el trámite procesal y por ende se termine el proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO:

EXCEPCIÓN DE FONDO DE INEXISTENCIA DE UNA JUSTA CAUSA QUE DE ORIGEN AL PROCESO.

Como lo manifesté en el acápite de la contestación de los hechos, los comuneros del predio, desde el año 2008, hicieron una partición amigable la cual se plasmó en un plano hecho por un profesional, el cual fue aprobado en cuanto a la distribución y cabida, y desde ese entonces cada uno está manejando su predio individualizado, por lo que lo único que quedaba pendiente era la protocolización de dicha partición mediante escritura pública y que hasta la fecha no se ha hecho, por causa atribuible única y exclusivamente a la aquí demandante ya que a pesar de los reiterados requerimientos para hacer dicha protocolización, nunca brindó la colaboración.

PRUEBAS:

Ruego a su Señoría, tener como pruebas además de las aportadas dentro del expediente, las que este Despacho decida practicar y las siguientes:

DOCUMENTALES

- Plano Topográfico elaborado por el señor WILSON BETANCOURT, en el cual se evidencia la partición del predio, la cabida, los linderos y la asignación a cada uno de los comuneros.

Testimoniales:

Solicito muy respetuosamente a Usted, Señora Juez, hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, al señor WILSON BETANCOURT, el cual se puede ubicar en el barrio Luis Carlos Galán del municipio de Villa de Leyva o por intermedio nuestro, para que nos sustente lo relacionado con el levantamiento topográfico, los linderos, la fecha en que se hizo, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil; Título XXIII del Libro Cuarto del Código Civil; Decreto 2303 de octubre 7 de 1989; y demás normas concordantes.